



Municipalidad Distrital de Talavera



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 109-2021-MDT

Talavera, 21 de mayo de 2021.

VISTO:=====
El Expediente Matrimonial N° 05-2021, presentado por DON: PAUL ISAAC GUILLÉN SAAVEDRA y por DOÑA: KARINA LOBATON ALTAMIRANO y demás documentos adjuntos mediante Informe N° 022 – 2021-ORAF-MDT de fecha 21 de mayo de 2021 emitida por la jefe de registro civil de la municipalidad, y;=====

CONSIDERANDO:=====
Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por el artículo único de la Ley de Reforma Constitucional – Ley N° 30305, establece que, las municipalidades son órganos de gobierno local, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, lo cual es concordante con lo dispuesto en el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972 y, que dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico.=====

Que, el Artículo 258° del Código Civil establece que el Alcalde declarará la capacidad de los pretendientes y que pueden contraer Matrimonio Civil.=====

Que, el Registro Nacional de Identificación y Estado Civil creada con la Ley N°26497 es la institución encargada de organizar y mantener el Registro Único de Identificación de las Personas Naturales e inscribir los hechos vitales y actos modificatorios relativos a su capacidad y estado civil.=====

Que, el matrimonio es la unión voluntariamente concertada por un varón y una mujer legalmente aptos para ella y formalizada con sujeción a las disposiciones del Código Civil a fin de hacer vida común.=====

Que, es política de esta entidad promover el matrimonio civil como institución social y jurídica entre aquellas parejas que se encuentran en condición de contraer matrimonio para contribuir a la consolidación de la familia como cédula básica de la sociedad, cautelando su legalidad y seguridad jurídica, de acuerdo a lo establecido en el artículo 4° de la constitución política del Perú vigente.==

Que, habiéndose cumplido con la presentación de los requisitos exigidos por Ley según consta en el Expediente con Registro de Mesa de Partes Reg. N°02799 de fecha 13 de mayo del 2021 tramitado ante la Municipalidad Distrital de Talavera (Partida de nacimiento actual, copia Fe datada de D.N.I. de los contrayentes, certificado de soltería, Certificado de Medico, copia fe datada de D.N.I. de dos testigos y la publicación en vitrina municipal y en el periódico), los cuales, consta en Expediente Matrimonial N° 04-2021, presentado por **DON: PAUL ISAAC GUILLÉN SAAVEDRA y por DOÑA: KARINA LOBATON ALTAMIRANO.** =====

Y de conformidad a lo establecido por el Código Civil Art. 258° concordante con la Ley Orgánica N°26497 del RENIEC y sus Artículos 43° al 48° .=====

Estando a los considerandos precedentes, en uso de las atribuciones conferidas en el numeral 6) del artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972.=====

SE RESUELVE:=====





Municipalidad Distrital de Talavera



ARTICULO PRIMERO.- APROBAR, el Expediente Matrimonial N° 05-2021, de los contrayentes, DON: PAUL ISAAC GUILLÉN SAAVEDRA y por DOÑA: KARINA LOBATON ALTAMIRANO, declarándolos aptos para contraer matrimonio Civil en la Municipalidad Distrital de Talavera, por haber cumplido los requisitos de Ley.=====

ARTICULO SEGUNDO.- ENCARGAR y DESIGNAR al Jefe de registro Civil, el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Resolución.=====

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE



C.C.
Alcaldía
Archivo
MBP/SG

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TALAVERA

Ing. Abc. Manuel Serna Herrera
ALCALDE